

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 09 de febrero de 2024 para que se sirva proveer, informando que los títulos para entregar superan los 15\$MLMV; Igualmente se informa que la apoderada de la parte demandante allega escrito contentivo de Subrogación parcial a favor del FNG.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00363-00

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y para autorizar la entrega de los títulos judiciales a la demandante debe dar cumplimiento de lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15, puesto que dicho pago debe realizarse a través de la modalidad de pago Abono A Cuenta, para lo cual debe aportar la siguiente información:

- a. Nombre del demandante
- b. Nombre y apellidos completos del demandado.
- c. Identificación del demandado
- d. Identificación del demandante
- e. Número de proceso
- f. Número y tipo de cuenta en la que recibirá el abono de cuenta
- g. Nombre del banco
- h. En lo posible adjuntar certificación bancaria.

La entrega de los títulos se dispondrá conforme lo establece el inciso segundo del artículo 465, teniendo en cuenta la prelación del crédito a favor de la DIAN, por lo que se requerirá a la DIAN para que presente la liquidación definitiva y en firme del crédito que ante dicha entidad se cobra al contribuyente GUAYACANES LJL SAS identificado con NIT. 901186353 y de las costas, con el fin de para realizar la distribución entre los acreedores.

Finalmente se requerirá a la apoderada de la ejecutante para que aclare a qué entidad se le entregarán los títulos que le corresponden al BBVA cuya entrega solicitó mediante memorial presentado el 31 de enero de 2024, en el que guardó absoluto silencio frente a la subrogación parcial allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por lo que esta solicitud se resolverá una vez la apoderada judicial de la parte demandante allegue la información que se le solicitará.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO apoderada del BBVA COLOMBIA SA para que allegue la información requerida para el pago de los títulos judiciales que solicita.

SEGUNDO REQUERIR a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO apoderada del BBVA COLOMBIA SA para que se pronuncie con respecto a la subrogación parcial allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

TERCERO: SEGUNDO REQUERIR a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO apoderada del BBVA COLOMBIA SA para que manifieste cuál entidad será la autorizada para reclamar los títulos que se encuentran consignados.

CUARTO: REQUERIR a la DIAN para que presente la liquidación definitiva y en firme del crédito que ante dicha entidad se cobra al contribuyente GUAYACANES LJL SAS identificado con NIT. 901186353, con el fin de para realizar la distribución entre los acreedores, tal como lo consagra el inciso 2º del artículo 465 del C.G.P.

QUINTO: Sobre la subrogación parcial allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, y la entrega de títulos elevada por la abogada del BBVA COLOMBIA SA, se pronunciará el despacho una vez la apoderada de la parte demandante y la DIAN, alleguen la información que se le está requiriendo.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 022 DEL 12** DE FEBRERO DE 2024
IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c031d277b71c608d9d88d44028675112ec7c5b836c6cf6a9271624467b46d1**

Documento generado en 08/02/2024 11:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>